

Radicado: 2008-00171-00
Referencia: Alimentos
Demandante: Maita del Carmen Sánchez
Demandado: Carlos Eduardo Gamarra



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, marzo siete del dos mil veintitrés

ASUNTO

Solicita el señor **CARLOS EDUARDO GAMARRA**, se le exonere de la cuota de alimentos que viene suministrando a su hijo **JUAN DAVID GAMARRA SANCHEZ**, quien cuenta con 19 años de edad,

Como consecuencia de lo anterior, solicita que se levanten todas las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia

CONSIDERACIONES

Revisada la presente actuación se aprecia que para darle trámite a la anterior solicitud, con fecha 25 de enero de 2023, se requirió al beneficiario de la cuota alimentaria **JUAN DAVID GAMARRA SANCHEZ**, con el fin de que acredite si luego de haber adquirido la mayoría de edad, se encuentra o no estudiando, quien guardó silencio.

Se destaca que el auto mediante el se requirió al beneficiario de la cuota alimentaria, se notificó por estado el 3 de febrero de 2023, por lo que el término de los cinco días concedidos para acreditar si él se encuentra o no estudiando venció el 10 de febrero de 2023.

Razón por la que conforme lo indica la ley en especial el código de Infancia y Adolescencia artículos 129 y siguientes en armonía con lo dispuesto en el C: G:P artículos 390 y 397 y la jurisprudencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia; es viable acceder a la petición presentada por el demandando señor **CARLOS EDUARDO GAMARRA**.

Por ello con fundamento lo anotado, se **SUSPENDERA** al señor **CARLOS EDUARDO GAMARRA**. el pago de la cuota alimentaria en favor del joven **JUAN DAVID GAMARRA SANCHEZ** se ordenará el *levantamiento de las medidas decretadas* la de fecha de 23 de diciembre del 2008 a folio (41) se dictó sentencia mediante la que se fijó la cuota alimentaria y el auto de fecha seis de octubre del 2021, se decretó el embargo del descuento por nómina y las cuotas adicionales de los meses de junio y diciembre.

Sin más consideraciones, se

RESUELVE

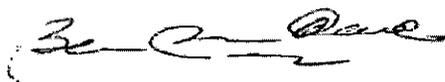
Primero: SUSPENDER la cuota alimentaria que venía suministrando el señor **CARLOS EDUARDO GAMARRA**, a favor de su hijo, el joven **JUAN DAVID GAMARRA SANCHEZ** en armonía con lo expuesto a la parte motiva.

Segundo: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas el 6 de octubre del 2021, que pesan sobre el salario y demás prestaciones sociales que reposan dentro del presente proceso, señor **CARLOS EDUARDO GAMARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No **17.582.121**.

Por secretaria notifíquese al Gerente de fondo de Pensiones "COLPENSIONES".

Quinto: ORDENAR, el archivo del proceso, previas la anotación de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA YOLIMA CARO PUERTA

JU E Z